



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA I - N° 52

ARTÍCULO 1.- Créase en el Ámbito de la Ciudad de Posadas el Archivo Municipal de la Música, el cual funciona en el Archivo Histórico Municipal en dependencias del Palacio del Mate, o en el lugar que la autoridad de aplicación determine.

ARTÍCULO 2.- Entiéndase por Archivo Municipal de la Música, a la institución encargada de propender a la búsqueda de la verdad histórica y el cabal conocimiento de la cultura musical de la Ciudad, atesorando material de los artistas locales en un lugar que permita el acceso de la ciudadanía y visitantes al espacio físico dispuesto para ello.

ARTÍCULO 3.- El Archivo Municipal de la Música tiene como objetivo:

- a) promover en la sociedad en general los valores de la música de la Ciudad, exaltando su historia y sus contenidos;
- b) difundir la información recabada, generando el intercambio y la cooperación interinstitucional a través de establecer contactos permanentes que sirvan de base para la conformación de redes;
- c) generar y estimular el intercambio de la información recabada a través de los medios de comunicación, con el objeto de que la misma llegue a la mayor cantidad posibles de personas;
- d) propiciar el debate intergeneracional aportando elementos que permitan enriquecer el quehacer pedagógico y la construcción de una identidad musical local;
- e) colaborar y recibir colaboración de los artistas locales, quienes deberán ser los principales protagonistas del desarrollo de los objetivos de la presente normativa;
- f) contribuir a la preservación de la memoria colectiva del municipio.

ARTÍCULO 4.- El fondo documental con que cuenta el archivo está integrado por material musical, fotográfico, audiovisual, periodísticos y cualquier otro material que se considere útil para el cumplimiento de los objetivos del presente dispositivo.

ARTÍCULO 5.- El Departamento Ejecutivo Municipal, puede celebrar convenios con las distintas instituciones de enseñanza musical, tanto públicas como privadas con el fin de colaborar con la organización del archivo. En dicho convenio el Municipio debe otorgar capacitación gratuita sobre técnicas de recopilación y conservación de testimonios,



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

documentos y todo otro conocimiento relacionado a la actividad a desarrollarse a través del archivo, a los alumnos y/o docentes de las instituciones educativas involucradas.

ARTÍCULO 6.- Se debe utilizar la digitalización como forma de resguardo de los documentos u otra tecnología que sirva ha dicho fin. Se puede disponer la construcción de cabinas con todo el documental musical a disposición de los visitantes que deseen acceder al archivo musical de la Ciudad.

ARTÍCULO 7.- Es la autoridad de aplicación del presente dispositivo, la Secretaría de Cultura y Turismo del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8.- El Departamento Ejecutivo Municipal, debe prever las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.